



## Ayuntamiento de Pizarra

### CERTIFICADO DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. JESÚS RODRÍGUEZ GARCÍA-CARO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL  
AYUNTAMIENTO DE PIZARRA, PROVINCIA DE MÁLAGA

#### CERTIFICA

Que en sesión de Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 27 de junio de 2018 fue aprobado el siguiente acuerdo transcrito literalmente:

**2.2. APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL DE ZALEA (PIZARRA)**

Vistas las obras incluidas en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de Diputación 2017 y visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial de Málaga por el que se aprueba el proyecto de Pizarra así como las condiciones de delegación de la contratación.

De conformidad con los artículos 117, 122, 135, 138, 159 y la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y el decreto de delegación de competencias de esta Alcaldía nº 1104 de 24-11-2016, por el que se delegan en la Junta de Gobierno Local entre otras, las contrataciones de todo tipo que sean competencia de esta Alcaldía.

Se acuerda:

-Aprobar el expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de las obras por procedimiento abierto simplificado para la Rehabilitación del Campo de Fútbol, sito en c/Virgen de Fátima (Zalea) ( PIFS :GP.18/2017), todo ello según el proyecto técnico aprobado previamente por Decreto de Alcaldía, como prescripciones técnicas.

-Proceder a su publicación así como del anuncio de licitación y demás documentación complementaria en el perfil del contratante.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL SITO EN C/VIRGEN DE FÁTIMA S/N . ZALEA (PIZARRA).**

#### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

#### 1.1 Descripción del objeto del contrato

Ayuntamiento de Pizarra

Plaza de la Cultura,1, Pizarra. 29560 Málaga. Tfno. 952483015. Fax: 952483574



## Ayuntamiento de Pizarra

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto Rehabilitación del Campo de fútbol de Zalea (Pizarra) . sito en c/Virgen de Fátima, incluido en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2017,(PIFS:GP18/2017) de la Excma. Diputación Provincial de Málaga, y conforme al proyecto redactado por el Arquitecto Municipal y bajo su dirección facultativa.

Objeto: Rehabilitación del Campo de Fútbol de Zalea			
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación
D.Pedro J.Morillas López	Arquitecto Municipal	190.000 euros (IVA incluido)	Decreto de Alcaldía nº 308 de fecha 21-3-2018.

La necesidad que se ha de satisfacer es la rehabilitación del Campo de Fútbol de Zalea, que actualmente posee una pista de fútbol la cual se encuentra en mal estado, estando carente además de instalaciones de cualquier tipo y con la ejecución de este proyecto se va a disponer de una pista de césped artificial , así como la dotación de aseos y vestuarios en el recinto deportivo.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### 1.2 División en lotes del objeto del contrato

No procede. El proyecto comprende una obra completa como exige el artículo 13.3 de la LCSP.

El objeto del contrato se identifica con el Código CPV 45236119-7. Trabajos de reparación de campos de deporte.

### CLÁUSULA SEGUNDA: Adjudicación del contrato.

Se establece como criterio de adjudicación la ejecución del mayor número de mejoras de las previstas en el proyecto , con el orden establecido conforme se detalla en la cláusula décima del pliego, debiendo cubrir el importe total de cada una de las mejoras que oferten en su caso.

Se propondrá la adjudicación al licitador que que oferte el mayor número de mejoras. En caso de empate se estará a lo estipulado en la cláusula 13ª.

### CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: Plataforma de contratación del Sector Público en la dirección <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.



## Ayuntamiento de Pizarra

### CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto de obras, se establece como presupuesto de ejecución material el importe de 131.953,60 euros. Además el 13% de gastos generales que asciende a 17.153,97 euros y el 6% de beneficio industrial, que son 7.917,22 euros, por lo que el presupuesto incluido gastos generales y beneficio industrial asciende 157.024,79 euros, siendo el importe del IVA la cantidad de 32.975,21 euros, siendo el tipo de licitación la cantidad de 157.024,79 euros (IVA no incluido).

El presupuesto total de la contrata asciende a 190.000 euros (son ciento noventa mil euros) IVA incluido, coincidiendo en este aspecto el presupuesto base de licitación y el precio. Ambos se detallan en los cuadros de precios del proyecto técnico.

El valor estimado del contrato (o economía del contrato, IVA excluido) asciende a 157.024,79 € (son ciento cincuenta y siete mil, veinticuatro euros con setenta y nueve céntimos de euro) y determina el procedimiento de adjudicación como abierto simplificado.

El desglose de los anteriores se refleja pormenorizadamente en el proyecto de obras, con el siguiente resultado final.

CONCEPTO	CUANTIA ( en euros)
Presupuesto de ejecución material	131.953,60 euros
Gastos generales de la empresa 13%	17.153,97 euros
Beneficio industrial de la empresa 6%	7.917,22 euros
Impuesto sobre el valor añadido 21%	32.975,21 euros
<b>TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA</b>	<b>190.000 EUROS</b>

### CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

<i><b>Anualidad</b></i>	<i><b>Aplicación presupuestaria</b></i>	<i><b>Importe</b></i>
2018	U36-342-631	190.000 €

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.



## Ayuntamiento de Pizarra

---

### CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No procede la revisión de precios.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución de la obra será de ocho meses, debiendo quedar ejecutadas con anterioridad al 30 de junio de 2019.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

### CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios.

**1.** La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. En el caso de no estar inscrito por no haber transcurrido los 6 meses desde la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general (Disposición Transitoria 3)

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En consecuencia, aquellos licitadores no inscritos, deberán aportar la siguiente documentación para acreditarlo:

1.1. La personalidad y capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Igualmente deberá aportar el poder de representación y el DNI del



## Ayuntamiento de Pizarra

---

representante. Toda la documentación deberá venir autenticada.

1.2. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

1.3. La no concurrencia de prohibiciones para contratar por parte de los empresarios, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 140, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público y organismo profesional cualificado.

### **2. La solvencia del empresario:**

**La solvencia económica y financiera, así como la técnica y profesional** del empresario deberá acreditarse por el volumen anual de negocios del licitador, debiendo superar en la suma de los tres últimos años el valor estimado del contrato. La acreditación de dicho volumen se acreditará mediante declaraciones fiscales de IVA, de Impuesto de Sociedades o de IRPF, todo ello según la autorización conferida en el artículo 86.1. párrafo segundo y 92 de la LCSP, dada la escasa entidad del contrato. En las declaraciones fiscales deberá quedar acreditado que el objeto de su actividad social y económica se corresponde con la del objeto del contrato.

## **CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

### **9.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

Según lo previsto en el artículo 159.4.c) las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pizarra (Málaga) con domicilio en Plaza de la Cultura n/1 en horario de atención al público (lunes a viernes de 9 a 14 horas) dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante. (Artículo 159 )

También podrán presentarse las ofertas en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, siempre que se haya anunciado en el plazo de presentación de ofertas por fax, la presentación de la misma.

### **9.3. Información a los licitadores**



## Ayuntamiento de Pizarra

---

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente por registro de entrada con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

### 9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de las obras de "Rehabilitación del Campo de Fútbol de Zalea" (Pizarra).

En el documento a incluir figurará la declaración responsable y la oferta, con el siguiente modelo:

#### MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Doña.....con NIF nº ....., y domicilio en.....c/....., en nombre propio o en representación de.....con CIF ....., domiciliada en....., c/.....

A efectos de su participación en la licitación para la contratación de las obras de Rehabilitación del Campo de Fútbol de Zalea (Pizarra)( PIFS GP 18/2017)

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en el procedimiento abierto simplificado por el Ayuntamiento de Pizarra, para la contratación de las obras de Rehabilitación del Campo de Fútbol de Zalea . (Pizarra)

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser adjudicatario del contrato de obras en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador *[solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**CUARTO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En .....a .....de.....2018

Fdo. ....

---

#### Ayuntamiento de Pizarra



## Ayuntamiento de Pizarra

### MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

« D/Doña \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de las obras de Rehabilitación del Campo de Fútbol de Zalea (Pizarra) , por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de 190.000 euros IVA incluido.

Y siendo conocedor de las mejoras incluidas en el proyecto, que son las siguientes:

Oferto la ejecución completa de la/s mejora/s siguientes por el importe contenido en el proyecto técnico.( Indicar el número de las mejoras que se ofertan) , y en el orden establecido en el pliego.

MEJORAS PROPUESTAS	OFERTA	SI/NO (Señale lo que proceda)
1.-RIEGO	1.490,46 euros (IVA no incluido)	
2.-EQUIPAMIENTO	16.978,09 euros (IVA no incluido)	
3.-SANEAMIENTO Y RED DE DRENAJE PISTA DEPORTIVA	16.545,66 euros (IVA no incluido)	

Para el caso de empate con otros licitadores, declaro responsablemente que me encuentro en una de las situaciones siguientes según la cláusula 13ª del pliego (RECOGER ÚNICAMENTE LA QUE CORRESPONDA):

(SI/NO según corresponda). En la actualidad mantengo contratado los siguientes trabajadores laborales con discapacidad (igual o superior al 33%) referido al último día de presentación de ofertas.

(SI/NO según corresponda) En la actualidad mantengo contratado los siguientes trabajadores laborales indefinidos referidos al último día de presentación de ofertas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato/a

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

Las mejoras no incluyen ni gastos generales ni beneficio industrial. Se excluye el IVA.

En ningún caso se podrá superar el importe de las mejoras propuestas en el proyecto técnico.

Se hace constar expresamente, que según el artículo 147 in fine, las mejoras no son susceptibles de ningún tipo de modificación contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Criterio de Adjudicación**

Ayuntamiento de Pizarra

Plaza de la Cultura,1, Pizarra. 29560 Málaga. Tfno. 952483015. Fax: 952483574



## Ayuntamiento de Pizarra

---

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a la mejor oferta económica por el tipo de licitación, que incluya la ejecución de más número de mejoras de las previstas en el proyecto, y conforme al orden establecido en este pliego. El importe de la mejora/s ofertada/s no podrá superar el importe total fijado en el proyecto técnico para dichas mejoras, debiendo ejecutarse cada una de las mejoras propuestas en su totalidad según el proyecto, y siguiendo este orden establecido en el pliego:

- 1.-Riego.....1.490,46 euros. (IVA no incluido)
- 2.-Equipamiento.....16.978,09 euros. (IVA no incluido)
- 3.-Saneamiento y red de drenaje pista deportiva.....16.545,66 euros. (IVA no incluido)

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes**

No se admiten variantes, salvo las relativas a las propias mejoras contempladas en el proyecto.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas**

Puesto que las mejoras son cerradas y limitadas a las recogidas en el pliego, en ningún caso puede considerarse que exista oferta anormalmente baja.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de adjudicación en caso de empates.**

Cuando se produzca un empate en las ofertas presentadas, según lo previsto en el artículo 147 de la LCSP se adjudicará el contrato a quien acredite un mayor número de contratados con discapacidad (igual o superior al 33%) referido al último día de presentación de ofertas. En caso de que ninguna empresa lo acredite, se desempatará a favor de quien acredite un mayor número de contratos laborales indefinidos. Acreditado el empate, la mesa de contratación requerirá la aportación de los contratos de discapacidad o laborales fijos, acompañado de una vida laboral de empresa.

En caso de empate en las anteriores circunstancias, la mesa resolverá por sorteo.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del



## Ayuntamiento de Pizarra

---

órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se aprobará por Decreto y se publicará a través del perfil del contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10 horas, no obstante se podrá retrasar previo anuncio en el caso de que por razones justificadas no sea posible.

La mesa de contratación procederá a la apertura del sobre único. Cuando se aprecien defectos subsanables, se dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.

A continuación la Mesa evaluará y clasificará las ofertas.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, y en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

A la vista de la valoración la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

En todo caso, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de documentación**

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así para que aporte el compromiso del artículo 75.2 (cuando desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades,) la acreditación de la solvencia y los certificados de hallarse al corriente en obligaciones fiscales y sociales.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, o no acredite el resto de documentación, se entenderá efectuada propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, sin necesidad de celebración de nueva mesa de contratación, otorgándole el correspondiente



## Ayuntamiento de Pizarra

---

plazo para constituir la citada garantía definitiva.

### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado , ( incluyendo el valor de las mejoras), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

d) Mediante retención del precio, lo cual se solicitará mediante registro de entrada. La retención se efectuará, por regla general, en la primera certificación de obras.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *un año* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

### CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no



## Ayuntamiento de Pizarra

---

presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

### CLÁUSULA DECIMONOVENA Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

#### 20.1. Condiciones sociales.

Conforme a lo exigido por la Diputación Provincial de Málaga para el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles, la empresa adjudicataria estará obligada a la incorporación en la obra adjudicada de al menos un 30% de personas desempleadas o que estén dadas de alta en situación de mejora de empleo. El porcentaje se computará en relación al número de trabajadores necesarios para la realización de las obras en su totalidad.

La condición especial de la obligación de incorporar al menos un 30% de personas desempleadas o en situación de mejora de empleo durante todas las jornadas de la obra se considerará una obligación de carácter esencial.

Según consta en la memoria del proyecto, se estima que intervendrán un total de 8 trabajadores.

Al objeto de justificarse el cumplimiento de esta contratación, se presentará con la certificación que se expida mensualmente, la siguiente documentación:

-Autorización del trabajador para ceder los datos y documentos del Ayuntamiento que se indican a continuación:

a) Contrato de trabajo para la obra de Rehabilitación del campo de fútbol de Zalea

b) Nómina del trabajador.

c) Acreditación de la situación de desempleo o de mejora de empleo anterior a la fecha de su contratación, (tarjeta o cartón de desempleo o equivalente, que podrá ser completada a requerimiento del Ayuntamiento con una vida laboral del trabajador.)



## Ayuntamiento de Pizarra

---

### 20.2 . Otras condiciones.

-Señalización de las obras: El contratista estará obligado a instalar a su costa las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

-Gastos exigibles al contratista: Son de cuenta del contratista , los gastos e impuestos , la formalización del contrato en su caso, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalan.

-Serán de cuenta del contratista cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra, o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas , así como, cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.

El contratista instalará a su costa los carteles de identificación de la obra, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial.

Serán de cuenta del contratista, los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse obligatoriamente a través del Departamento de Control de Calidad de la Diputación Provincial, en los siguientes términos:

-Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto en el pliego de condiciones técnicas del proyecto.

-Para aquellos controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna , la dirección facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del contratista, hasta un límite máximo del 1% del presupuesto de ejecución material , siendo el exceso de gastos que se produzca, asumido por la Diputación Provincial.

-Los gastos de ensayo destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas serán abonados por el contratista.

### 21.1 Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01290803
DIR3 Órgano de tramitación	L01290803
DIR3 Oficina contable	L01290803



## Ayuntamiento de Pizarra

---

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### **21.2 Plan de Seguridad y Salud**

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra, por el Ayuntamiento, previo informe del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra

### **21.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

### **21.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

En especial, las recogidas en el primer párrafo de esta cláusula 21.

### **22.5. Programa de trabajo**

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos



## Ayuntamiento de Pizarra

---

en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificaciones Contractuales**

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y formas previstos legalmente. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación no previstas en los pliegos serán obligatorias para los contratistas cuando



## Ayuntamiento de Pizarra

impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, en caso contrario se resolverá el contrato, de conformidad con lo previsto legalmente.

### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del Contrato**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento**

#### **26.1 Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción establecida en el



## Ayuntamiento de Pizarra

---

artículo 193.3 LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

### **26.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación**

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán además la imposición de las penalidades coercitivas de un 20 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 19 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de el 2 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### **26.3 Imposición de penalidades**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se



## Ayuntamiento de Pizarra

---

podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 29.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Director Facultativo de la Obra**

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

---

## Ayuntamiento de Pizarra



## Ayuntamiento de Pizarra

---

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

Y todo lo anterior, sin perjuicio del resto de obligaciones legales establecidas por ley.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA, Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la propia dirección de obra, en caso de que sea ejercida por el Arquitecto Municipal. En caso contrario, dicho responsable del contrato será igualmente el mismo trabajador, autorizando el presente pliego a que por Decreto de Alcaldía pueda modificarse.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

#### 30.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

#### 30.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### **CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción



## Ayuntamiento de Pizarra

---

se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

---

**Y para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, D. Félix F. Lozano Narváez, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en la fecha al margen referenciada.**

**VºBº EL ALCALDE. Fdo: Félix F. Lozano Narváez.**

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR. Fdo: Jesús Rodríguez García-Caro.**